

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 131.

Viernes 14 de Febrero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Sección de Cuentas y Presupuestos.

Negociado de Cuentas.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 29 del próximo pasado Enero, me dice lo que sigue:

“No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Julio último, no obstante haberles oficiado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, número primero de la Regla 58 de la Circular de 1.º de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla citada; la Comisión provincial en sesión del día 27 del actual, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión.”

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito, se hace público en este periódico oficial para inteligencia

de las personas á quienes interesa y demás efectos.

Cáceres 3 Febrero de 1896.

El Gobernador interino,

Leopoldo Villalgordo.

Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Julio.

Brozas.
Piedras-Albas.
Campo (villa).
Casillas de Cória.
Huélaga.
Pescueza.
Areo.
Casas de Millán.
Abertura.
Alía.
Cañamero.
Aceituna.
Aldeanueva del Camino.
Granadilla.
Marchagáz.
Hernán-Pérez.
Villas-Buenas.
Collado.
Torremenga.
Almoharín.
Estorninos.
Villa del Rey.
Casas de Don Gómez.
Guijo de Cória.
Moreillo.
Garrovillas.
Cañaverál.
Portezuelo.
Alcollarín.
Campo (lugar).
Robledollano.
Ahigal.
Gargantilla.
Jarilla.
Descargamaria.
Valverde del Fresno.
Jarandilla.
Madrigal.
Albalá.
Botija.
Casas de Don Antonio.
Torre de Santa María.
Valdemorales.
Carvajo.
Campillo de Deleitosa.
Majadas.
Millanes.
Navalmoral de la Mata.
Talavera la Vieja.
Valdecañas.

Arroyomolinos de la Vera.
Miravel.
Navaconcejo.
Valdeobispo.
Aldeacentenera.
Cumbre.
Puerto de Santa Cruz.
Santa Ana.
Salvatierra de Santiago.
Valdefuentes.
Zarza de Montánchez.
Salorino.
Gordo.
Mesas de Ibor.
Navalvillar de Ibor.
Romangordo.
Toril.
Villar del Pedroso.
Carcaboso.
Montehermoso.
Tejeda.
Trujillo.
Aldea del Obispo.
Plasenzuela.
Ruanes.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrejón el Rubio.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 29 del próximo pasado Enero, me dice lo que sigue:

“No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Agosto último, no obstante haberles oficiado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, número primero de la Regla 58 de la Circular de 1.º de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla citada, la Comisión provincial en sesión del día 27 del actual, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión.”

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito, se hace público en este periódico oficial para inteligencia de las personas á quienes interesa y demás efectos.

Cáceres 3 Febrero de 1896.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgordo.

Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Agosto.

Brozas.
Piedras-Albas.
Torreorgáz.
Casas de Don Gómez.
Guijo de Cória.
Moreillo.
Garrovillas.
Cañaverál.
Portezuelo.
Alcollarín.
Campo (lugar).
Guadalupe.
Aceituna.
Aldeanueva del Camino.
Granadilla.
Descargamaria.
Valverde del Fresno.
Jarandilla.
Madrigal.
Albalá.
Estorninos.
Villa del Rey.
Campo (villa).
Casillas de Cória.
Huélaga.
Pescueza.
Acehuche.
Casas de Millán.
Abertura.
Alía.
Cañamero.
Robledollano.
Ahigal.
Gargantilla.
Jarilla.
Hernán-Pérez.
Villas-Buenas.
Collado.
Torremenga.
Almoharín.
Botija.
Salvatierra de Santiago.
Valdefuentes.
Zarza de Montánchez.
Herrera de Alcántara.
Campillo de Deleitosa.
Majada.
Millanes.
Peraleda de la Mata.
Talvera la Vieja.
Valdelacasa.
Arroyomolinos de la Vera.
Miravel.
Navaconcejo.
Vadeobispo.
Aldeacentenera.
Cumbre.
Plasenzuela.

Roblodillo de Trujillo.
 Santa Ana.
 Casas de Don Antonio.
 Torre de Santa María.
 Valdemorales.
 Carvajo.
 Salorino.
 Gordo.
 Mesas de Ibor.
 Navalvillar de Ibor.
 Romangordo.
 Toril.
 Villar del Pedroso.
 Carcaboso.
 Montehermoso.
 Tejada.
 Trujillo.
 Aldea del Obispo.
 Miajadas.
 Puerto de Santa Cruz.
 Ruanes.
 Santa Cruz de la Sierra.
 Torrejón el Rubio.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE CÁCERES.

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo se han de practicar en los expedientes, días, sitios y términos que á continuación se expresan:

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	SITIO EN QUE RADICA.	TÉRMINO.	INTERESADO.	REPRESENTANTE.
4.698	Morredón.	Romazal.	Plasenzuela.	Don Emilio Jacob y Hantocour.	Don Cesáreo Vega.
4.699	Nueva Carmen.	Dehesa Golondrinas.	Cáceres.	El mismo.	El mismo.
4.700	Nueva Cariñosa.	Porril.—Dehesa Golondrinas.	Cáceres.	El mismo.	El mismo.
4.701	Nueva Matemática.	Dehesa los Palacios.	Cáceres.	El mismo.	El mismo.
4.702	Nueva Matea.	Dehesa los Palacios.	Cáceres.	El mismo.	El mismo.
DEL 20 DEL CORRIENTE FEBRERO AL 27 DEL MISMO.					
4.703	Segunda Romana.	Dehesas Golondrinas y los Palacios.	Cáceres.	Don Emilio Jacob y Hantocour.	Don Cesáreo Vega.
4.707	La Angarilla.	Dehesa Boyal y Hoja del Monte.	Plasenzuela.	El mismo.	El mismo.
DEL 27 DEL CORRIENTE AL 2 DEL PROXIMO MARZO.					
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.					
MINAS					
Ó REGISTROS COLINDANTES					
SEGUN EL EXPEDIENTE.					
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.					
Verdadera Romana.					
Mina San Francisco.					

Cáceres 12 de Febrero de 1896.
 El Ingeniero Jefe,
ROMÁN DE INCUNZA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Sección de Cuentas y Presupuestos.

Negociado de Cuentas.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 29 del próximo pasado Enero, me dice lo que sigue:

No habiendo los Secretarios ni Depositarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Septiembre último, ni la cuenta del primer trimestre del actual ejercicio, no obstante haberles oficiado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, número primero de la Regla 58 de la Circular de 1.º de Junio de 1886a según lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla citada; la Comisión provincial en sesión del día 27 del actual, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión.

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito, se hace público en este periódico oficial para inteligencia de las personas á quienes interesa y demás efectos.

Cáceres 3 Febrero de 1896.

El Gobernador interino,

Leopoldo Villalgordo.

Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Septiembre ni la cuenta del primer trimestre de 1895-96.

- Brozás.
Mata de Alcántara.
Villa del Rey.
Casillas de Cória.
Huélaga.
Morcillo.

- Garrovillas.
Cañaverál.
Portezuelo.

- Estorninos.
Piedras-Albas.
Campo (villa).
Guijo de Cória.

- Moraleja.

- Pescheza.
Arco.
Casas de Millán.

- Abertura.
Alcollarín.

- Campo (lugar).

- Robledollano.
Ahigal.

- Casas del Monte.
Granadilla.
Mohedas.

- Hernán-Pérez.
Villas-Buenas.

- Collado.

- Madrigal.
Albalá.

- Botija.

- Salvatierra de Santiago.
Valdefuentes.

- Zarza de Montánchez.
Herrera de Alcántara.

- Campillo de Deleitosa.

- Ala.

- Cañamero.

- Aceituna.

- Aldeanueva del Camino.

- Gargantilla.

Jarilla.

Descargamaría.

Valverde del Fresno.

Jarandilla.

Garganta la Olla.

Torremenga.

Almoharín.

Casas de Don Gómez.

Torre de Santa María.

Valdemorales.

Carvajo.

Salorino.

Castañar de Ibor.

Gordo.

Mesas de Ibor.

Navalvillar de Ibor.

Romangordo.

Toril.

Villar del Pedroso.

Carcaboso.

Montehermoso.

Tejeda.

Villar de Plasencia.

Aldacentenera.

Cumbra.

Plasenzuela.

Robledillo de Trujillo.

Santa Ana.

Majadas.

Millanes.

Peráleda de la Mata.

Talavera la Vieja.

Valdelacasa.

Arroyomolinos de la Vera.

Miravel.

Navacoñejo.

Valdeobispo.

Trujillo.

Aldea del Obispo.

Miajadas.

Puerto de Santa Cruz.

Ruanes.

Santa Cruz de la Sierra.

Torrejón el Rubio.

Pueblos á quienes sólo les falta el balance.

Casas de Don Gómez.

Pueblos á quienes sólo les falta la cuenta trimestral.

Pedroso.

Valdehúncar.

Belvis de Monroy.

Gargüera.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Enero de 1896.

Capturas.

Table with 2 columns: Description and Count. Includes Delinquentes y ladrones, Reos prófugos, Desertores del Ejército y Armada, etc.

Total 16

Denuncias por infracción á ley de Caza 9

Armas recogidas 30

Contrabandos aprehendidos 9

Total 39

Recompensas.

Table with 2 columns: Description and Count. Includes Las gracias de S. M., Idem de las autoridades, Cruces pensionadas, etc.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Table with 2 columns: Description and Count. Includes Denuncias por hurto de maderas y leñas, Idem por corta de árboles, etc.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Table with 2 columns: Description and Count. Includes Lanar, Cabrío, Vacuno, Cerda, Caballar, Mular, Asnal.

Total de denuncias 38

Total de delincuentes aprehendidos 72

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización 4.507

Total 4.617

Recompensas.

Table with 2 columns: Description and Count. Includes Las gracias de S. M., Idem de las autoridades, Cruces pensionadas, etc.

Notas. 1.ª Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas por primera vez.

2.ª Los individuos á quienes se les han recogido las armas que figuran en el mismo, son de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Febrero 1896.—El primer Jefe, Patricio Gutiérrez Alamo.

JUZGADOS.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día dos de Marzo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado por tercera vez y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Julián Sánchez Huertas, en causa seguida en su contra por daños y los cuales con su primitiva tasación son los siguientes:

Una casa sita en la calle de Talavera, del pueblo de Fresnedoso, señalada con el número diez y ocho, que linda por la derecha, entrando en ella, con otra de Juan Sánchez y Sánchez; izquierda, con otra de Gonzalo Bello y espalda, con calleja pública; mide una superficie de veinticuatro pies de largo por veintiuno de ancho y se compone de cinco habitaciones y de un solo piso; tasa en 412 Ptas.

Se hace constar que los títulos de propiedad de la anterior finca, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; los que deseen tomar parte en la subasta consignarán el diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Navalmoral de la Mata á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

LOS HOYOS.

Edicto.

La persona que quiera hacer postura á los bienes embargados á Domingo Manso Robledo, para pago de costas de la causa que se le siguió por lesiones, comparezca, que se sacan á la segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de su valor, en este Juzgado y en el municipal de Valverde del Fresno, el día dos de Marzo venidero, á las diez de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos ter-

ceras partes del valor de las fincas; que para tomar parte en la subasta depositarán los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y que las referidas fincas salen á dicha subasta sin títulos de pertenencia siendo de cuenta de los rematantes su adquisición.

Dado en los Hoyos á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

Nota de las fincas objeto de la subasta.

Un olivar cercado al sitio de los Cantos, término de Valverde del Fresno, con ciento cuatorce olivos y cuatro estacas en noventa y seis áreas de terreno; linda Poniente, Calixto Robledo; Norte, Eugenio Robledo; Sur, Blas Núñez, y Mediodía, terrenos de aprovechamiento común; valuado en mil trescientas noventa y seis pesetas, cincuenta céntimos..... 1396'50 Pts.

Catorce olivos al sitio de Mata Bordalos, de dicho término, en doce áreas, que linda Poniente y Mediodía, con Arroyo de Valverde; Sur, Evaristo Montejó, y Norte, Clemente García Berrio; valuada en ciento veinticinco pesetas cincuenta céntimos..... 125'50

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Terminado el expediente instruido en este Juzgado de mi cargo, por daños y perjuicios causados en un cercado de la propiedad particular de un vecino de esta villa, por una añoja ó res vacuna de D. Pedro Torrellas, residente en Serrejón el Rubio, según noticia adquirida por este Juzgado, se le cita y emplaza, como asimismo á cualesquiera otra persona que se crea con derecho á ella, para que en el término de quince días contados desde el de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á justificar su pertenencia y abonar los daños y gastos ocasionados; pues transcurrido dicho plazo, se procederá á su enajenación en pública subasta por este Juzgado en la forma y sitio de costumbre.

Villanueva de la Sierra y Enero veintinueve de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez, Rafael Mateos Barquero

Señas del semoviente ó chota.

Pelo negro, hendida la oreja derecha y la izquierda acercillada, el lomo un poco castaño.

AYUNTAMIENTOS.

CABAÑAS.

Repartimiento de Consumos.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de Consumos de este pueblo para el año económico de 1895 á 96, por el término de ocho

días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por no haber sido aprobado por la Administración de Hacienda, el que formó primeramente la Junta repartidora de esta localidad, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes en él comprendidos, pues pasado no serán admitidas las que se presenten.

Cabañas 10 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.

Vacantes.

Por destitución de los que las venían desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Secretario y Auxiliar de este Ayuntamiento, dotadas respectivamente con el sueldo anual de 999 pesetas 75 céntimos y 700, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los sujetos que se crean con derecho y aptitud suficiente para desempeñar los cargos dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de quince días que principiarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales se proveerán dichas plazas en aquéllos que mejores condiciones reúnan.

Cabañas 8 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.

Vacante.

La plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se halla vacante por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público para que durante dicho plazo presenten las solicitudes á dicha plaza las personas que se crean con aptitud de optar por ella, debiendo advertir que si antes de que termine el indicado plazo, se presentara aspirante que el Ayuntamiento y Junta municipal, creyera de su confianza, podía inmediatamente agradecerle con mencionado cargo.

Cabañas 10 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.

PLASENCIA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales en que acrediten las alteraciones que solicitan, según previene el artículo 175 del Reglamento de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1885 y párrafo 3.º de la regla 7.ª, artículo 56 del Reglamento general de 30 de

Septiembre de 1885; pues de así no hacerlo, no se harán en el apéndice alteraciones de género alguno, perdiendo por consiguiente el derecho á reclamar de agravios.

Lo que se hace público por medio del presente para la común inteligencia.

Plasencia 12 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan S. Ocaña y Clavijo.—El Secretario, Enrique Muñoz Masas.

—:—:—

ALÍA.

Anuncio.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia del que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1.500 pesetas satisfechas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos.

Los que se consideren con derecho y aspiren á ella, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término improrrogable de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el que justifique mayor y mejor suma de méritos y servicios, á juicio de este Ayuntamiento, será el agraciado.

Alía 10 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Valentín Valencia.

MATA DE ALCÁNTARA,

Padrón Industrial.

Con objeto de que sirva de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1896-97, se halla terminado y expuesto al público el padrón de industrial de este pueblo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los industriales en él comprendidos puedan exaimnarlo durante el término de ocho días, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no serán atendidas.

Mata de Alcántara 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Felipe Julio.

ANUNCIOS.

INDICADOR

MUNICIPAL Y PROVINCIAL PARA 1896

POR "EL SECRETARIADO."

MATERIAS QUE COMPRENDE

ESTA OBRA:

Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.

Servicios de los Juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.

Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados.

Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para escuelas.

Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa-escuela.

Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.

Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las escuelas de Instrucción primaria.

Modelos para la rendición de cuentas de los Maestros al Ayuntamiento, del material que emplean é inversión de lo consignado en el presupuesto.

Acta y demás formularios para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.

Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

Particiones de herencia, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.

Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.

Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema decimal.

Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.

Diccionario ortográfico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribirlas, seguidas de su significado para la más fácil distinción.

Aranceles judiciales para el orden civil.

Aranceles judiciales para el orden criminal.

PRECIO DE ESTA OBRA: 5 PSETAS.

De venta en todas las librerías y en la Administración de EL SECRETARIADO: Madrid, Plaza de San Gregorio, 24, quintuplicado.

No se servirá ningún pedido que no venga acompañado de su importe, en libranza, sellos de 15 céntimos, por carta certificada ú otro medio de fácil cobro, debiéndose acompañar 25 céntimos en sellos si se desea el envío certificado, pues en otro caso no respondemos de los extravíos.

INTERESANTE

A LOS

AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, "La Minerva Cacerense", Portal Empedrado, núm. 41, se encuentran á la venta los impresos para la formación de Padrones de Cédulas, Matrícula, Padrón de Urbana y Apéndices de Amillaramiento, así como también toda la modelación para Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y Cuentas municipales.

Tip. "La Minerva Cacerense," Portal Empedrado, 41.